

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-0241
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NIDIA OLAYA LEYTON
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FNPSM Y OTROS

Por motivos de reorganización de la agenda del Despacho, se hace necesario reprogramar la hora de la audiencia fijada mediante providencia del 7 de junio de 2018, por lo que se convoca a las partes y al Ministerio Público para llevar acabo audiencia inicial, **para el próximo jueves veinticuatro (24) de enero de 2019 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).**

Seguidamente, a folio 38 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA, en su condición de Directora de Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, al Doctor JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO identificado con C.C. 5'924.939 y portador de la Tarjeta Profesional N° 160.702 del C. S. de la J., para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

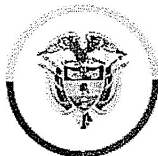
Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada Departamento del Tolima, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Posteriormente, 60 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, actuando en ejercicio de la delegación efectuada por el Ministro de Educación Nacional, al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, identificado con C.C. 80.041.299 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 226.101 del C. S. de la J., para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder conferido.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué

Radicación: N° 2017-0241
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Nidia Olaya Leyton
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional - FNPSM y otros



Rama Judicial

República de Colombia

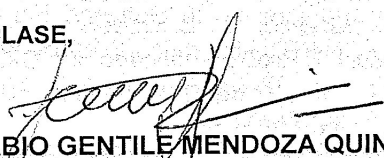
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Posterior a ello, el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA sustituye el poder a él conferido a la Dra. ELSA XIONARA MORALES BUSTOS¹, identificada con C.C. 1.110.486.699 de Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional N° 210.511 del C. S. de la J., para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el Ministerio de Educación al Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. ELSA XIONARA MORALES BUSTOS, como apoderada de la demandada Nación – Ministerio de Educación -fnpsm, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, quien contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

¹ Fl. 64